Cerro Sombrero, 17 de abril de 2025.

DECRETO ALCALDICIO NUM.138 (Sección "B")

VISTOS:

1) El correo electrónico de fecha 16 de abril de 2025, donde Don Patricio Triviño Macías, Director de Obras Suplente solicita elaboración de Decreto Alcaldicio que autorice el cierre de calles, correspondiente al Tramo 2 del Proyecto denominado "PPP Llamado NIV 2 – Cerro Sombrero".
2) La carta de fecha 10 de abril de 2025 de la empresa Constructora Salfa, ingresada mediante Providencia N°14442 de fecha 14 de abril de 2025, que informa y solicita autorización de ocupación de ocupación de vía pública para iniciar el tramo 2 del proyecto anteriormente indivualizado.
3) La solicitud de Cierre de Calles N°09/25 de fecha 14 de abril de 2025, ingresada mediante Providencia N°14442 de fecha 14 de abril de 2024.
4) La Ley 18695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
5) La Ley 16391 que Crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo.
6) La Ley 16742 que autoriza a Municipalidades para prestar diversos servicios, modifica Ley General de Construcciones y Urbanización, Ley N° 5.604, Ley N° 8.946, DFL. N° 2, de 1959, DFL. n° 205, de 1960, y demás leyes que se señala, crea la corporación de obras urbanas; establece normas sobre autoconstrucción, impuesto del 4 y 5% sobre las utilidades establecido en favor de la corporación de la vivienda, y en general, sobre diversas materias habitacionales.
7) El Decreto 78 que Aprueba el Manual de Señalización de Tránsito del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
8) El Dictamen de Contraloría N°030531N02 de fecha 09 de agosto de 2002.
9) La Ordenanza de Cobro de Derechos de la I. Municipalidad de Primavera Art. 10 N°11 y Art. 11 N°2.
10) El Decreto Alcaldicio N° 060 del 14 de enero del 2020, que modifica Decreto Alcaldicio N°81 con fecha 11 de julio de 1993, y que, desde el 01 de enero de 2020, encasilla a Cristina Vargas Vivar, Secretaria Municipal, Grado 7° de la E.S.M., en la Il. Municipalidad de Primavera.
11) El Decreto Alcaldicio N° 452 del 29 de mayo de 2020, que nombra a Juan Ramón Vargas Hernández, como Jefatura de Adquisiciones, Grado 11° de la E.S.M., a contar del 1° de junio de 2020 en la IL. Municipalidad de Primavera.
12) El Decreto Alcaldicio N° 88 del 22 de enero de 2025, que designa subrogancia de Secretaría Municipal en forma permanente.
13) El Decreto Alcaldicio N° 85 de fecha 22 de enero de 2025, que designa Subrogancia de la Dirección de Control Interno, en forma permanente.
14) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 27 de noviembre de 2024, que proclama Alcaldesa en la Comuna de Primavera.

CONSIDERANDO:

1) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la ley 19.880 el cual consagra el principio de Escrituración, es necesario que los actos administrativos sean formalizados por escrito, no existiendo una forma más adecuada para dejar constancia de los mismos.
2) Que, de acuerdo con lo establecido en la carta de fecha 10 de abril de 2025 de la empresa Constructora Salfa, ingresada mediante Providencia N°14442 de fecha 14 de abril de 2025, se establece que los trabajos se realizan en el marco del Proyecto "CONSTRUCCIÓN PROGRAMA PAVIMENTACIÓN PARTICIPATIVA 33 LLAMADO, REGIÓN DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA", Código BIP: 40050442-0, ID: 638-20-O124.
3) Que, el documento anteriormente indivualizado establece que los trabajos a realizar requieren el cierre total de calles desde Mauricio Rivera con Arturo Prat hasta Mauricio Rivera con pasaje la

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/CVJPVM-141

Ponderosa, esto conlleva intervenir 1.44 m2 de pavimentación que incluye el sistema de drenaje de aguas lluvias y 87 metros lineales x 2,5 metros de altura de muros de contención combinados con defensas camineras por un período de 30 días; desde el 10-04-2025 al 10-05-2025, estableciendo como vías de tránsito alternativas para utilizar:

- Calle Mauricio Rivera con calle Juan Fierro.
- Calle Mauricio Rivera con Pasaje la Ponderosa.
- Calle Federico González.
- Calle Arturo Prat.

4) Que la Ley 18.695 artículo 5°, letra c) establece:
Para el cumplimiento de sus funciones las municipalidades tendrán las siguientes atribuciones esenciales:
c) Administrar los bienes municipales y nacionales de uso público existentes en la comuna, salvo que, en atención a su naturaleza o fines y de conformidad a la ley, la administración de estos últimos corresponda a otros órganos de la Administración del Estado.
5) Que la Ley 16391 art. 49 inciso 1 y 2 establecen:
La Corporación de la Vivienda, la Corporación de Servicios Habitacionales y la Corporación de Mejoramiento Urbano estarán exentas de todo impuesto, tasa o contribución fiscal o municipal, directa o indirecta, que se recaude o perciba por Tesorerías o Aduanas de la República.
Asimismo, estarán exentos de todo impuesto, tasa, contribución y derechos fiscales y municipales, las operaciones, actos y contratos que ejecuten o celebren, los instrumentos que suscriban o extiendan, los permisos que soliciten y las obras que ejecuten aún en el caso en que la ley permita u ordene trasladar el impuesto.
6) Que el Dictamen de Contraloría N°030531N02 de fecha 09 de agosto de 2002, establece:
Los Servicios de Vivienda y Urbanismo del país se encuentran exentos del pago de derechos municipales por concepto de rotura y remoción de pavimentos, por encontrarse amparados en el artículo 49 de Ley N° 16.391, como por constituir un contrasentido dicho cobro, en el contexto de una obra de infraestructura del Estado.
7) Que, el Título V, art. 20 del Decreto 78 que Aprueba el Manual de Señalización de Tránsito del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones establece:
Todo aquel que ejecute trabajos en la vía pública está obligado a colocar de día y de noche, la señalización y medidas de seguridad de acuerdo a la naturaleza de las obras. Para lo anterior deberá confeccionar un "Plan de señalización y medidas de seguridad", de acuerdo a lo dispuesto en el Capítulo 5 del Apéndice, el que deberá contar con la previa aprobación de la autoridad competente.

D E C R E T O

1° AUTORÍCESE, a la empresa Constructora Salfa S.A. RUT: 93.659.000-4, realizar el cierre total de calles considerando la calle Mauricio Rivera entre calles Arturo Prat y Pasaje la Ponderosa, con el objetivo de proceder a los trabajos requeridos, en el marco de la ejecución de la obra "CONSTRUCCIÓN PROGRAMA PAVIMENTACIÓN PARTICIPATIVA 33 LLAMADO, REGIÓN DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA".

2° EXÍMASE, del cobro de derechos municipales a la empresa Constructora Salfa S.A. RUT: 93.659.000-4 por el cierre total de las calles anteriormente individualizadas.

3° EXÍGASE, a la empresa Constructora Salfa S.A. instalar la señalización transitoria y las medidas de seguridad para los trabajos a ejecutar en la vía, así como los trabajos necesarios para garantizar la accesibilidad hacia las edificaciones circundantes al tramo de la Calle Mauricio Rivera, de acuerdo a lo indicado en el "Manual de Señalización de Tránsito" del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/CVJPVM-141

REGÍSTRESE en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** a ADMINISTRACIÓN, DOM, SECPLAN, DAF y los interesados, **NOTIFÍQUESE** a los correos electrónicos czercovich@salfaustral.cl y ndubracich@salfaustral.cl, **PUBLÍQUESE** en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHÍVESE.**

Firmado por:
Juan Ramón Vargas Hernández
Jefe de Adquisiciones
Fecha: 17-04-2025 11:25 CLT
Municipalidad de Primavera

JUAN VARGAS HERNÁNDEZ
Secretario Municipal (S)

Firmado por:
Karina Paola Fernández Marín
Alcaldesa
Fecha: 17-04-2025 15:38 CLT
Municipalidad de Primavera

KARINA FERNÁNDEZ MARÍN
Alcaldesa

KFM/JVH/CVV/PTM/lom

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/CVJPVM-141